

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE NARANJITO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA NÚM. 4
SERIE: 2024-2025**

PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL HONORABLE ORLANDO ORTIZ CHEVRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NARANJITO, A SOLICITAR AL GOBERNADOR LA TRANSFERENCIA DE LAS JERARQUÍAS I Y II AL CONSORCIO CORDILLERA NARANJITO, OROCOVIS, COROZAL, INTEGRADO POR LOS MUNICIPIOS DE NARANJITO, OROCOVIS Y COROZAL

BASE LEGAL

La Ley número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, y mejor conocida como “Código Municipal”, la cual deroga a su paso la Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, establece que “consistirá en una compilación sistemática, ordenada y actualizada de toda legislación municipal aprobada por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, referente a organización, gobierno, administración y funcionamiento de los municipios. La misma describe y ofrece el marco legal y jurídico para el descargue y ejecución de sus facultades, competencias y funciones.”

El Artículo 1.003, titulado como Declaración de Política Pública de la Ley 107-2020, mejor conocida como “Código Municipal”, establecida el 14 de agosto de 2020, según enmendada, sostiene que, “se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones... Se reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor interprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.”

El Artículo 1.008, titulado Poderes de los Municipios, inciso (o) de la Ley 107-2020, mejor conocida como Código Municipal, establecida el 14 de agosto de 2020, y según enmendada, establece “Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

El Artículo 1.008, de la ley antes mencionada, en su inciso (aa), establece en la amplitud municipal lo siguiente: “Los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial.” No hay límites al momento de crear mecanismos que cumplan con el fin antes expuesto, siempre y cuando los municipios logren beneficiar a sus ciudadanos.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Naranjito aprobó la Resolución Número 76, Serie 2021-2022, mediante la cual se autorizó al Alcalde a firmar un Convenio para establecer una alianza intermunicipal con los municipios de Orocovis y Corozal, para integrar un Consorcio Municipal de Planificación, en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 1.008 (p) de la Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada y conocida como Código Municipal de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Naranjito, representado por su Alcalde, Honorable Orlando Ortiz Chevres, formalizó su participación en el Consorcio Cordillera Naranjito, Orocovis, Corozal, mediante la firma de un

Convenio entre los Municipios de Naranjito, Orocovis y Corozal, el 7 de octubre de 2022.

- POR CUANTO:** El 1 de agosto de 2023, el Municipio de Naranjito cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 6.013 del Código Municipal de Puerto Rico, referente a la creación de la Junta de Comunidad, en representación de los ciudadanos residentes en el territorio municipal.
- POR CUANTO:** El Municipio de Naranjito aprobó la Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial mediante la Ordenanza Número 1, Serie 2024-2025, el 3 de julio de 2024.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación adoptó la Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Naranjito mediante la Resolución JP-PT-42-5, el 3 de julio de 2024.
- POR CUANTO:** El Gobernador de Puerto Rico aprobó el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Naranjito mediante la Orden Ejecutiva Número OE-2024-2025, el 17 de septiembre de 2024.
- POR CUANTO:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 1.008 (p) del Código Municipal de Puerto Rico, las Jerarquías han sido redistribuidas y conformadas a tres niveles, a saber:
1. Municipios con Jerarquía I
 - a. Permiso de uso para estructuras o solares existentes, conforme a la reglamentación vigente y que no requieran excepciones o variaciones en construcción. No incluye permisos que requieran variación en uso o intensidad, cuya facultad se reserva por las agencias públicas, según se establece más adelante en este Artículo. Se entenderá por permiso de uso para estructuras o solares existentes, aquel permiso que se otorga a estructuras o solares que habían sido ocupados anteriormente y cuyo permiso de uso no es el que se otorga inmediatamente después de realizarse una obra de construcción o segregación. De ser la primera vez que se otorga el permiso de uso, éste se otorgará por la entidad responsable de evaluar el anteproyecto o proyecto de construcción o segregación, evitando que dos (2) entidades distintas, una del Gobierno estatal y otra municipal, puedan analizar el mismo proyecto en distintas etapas de su evaluación y permiso.
 - b. Autorizaciones de Consulta de Construcción, Permisos de Construcción (convencionales o por Ley de Certificaciones) y Permisos de Uso, en suelo urbano o urbanizable. Consideración de proyectos cuya área de construcción sea menor de mil (1,000) metros cuadrados, cuya altura no exceda cuatro (4) plantas y que esté conforme a la reglamentación vigente sobre uso e intensidad. Consideración, además, de obras de urbanización incidentales e inherentes a la construcción que se autoriza. Estos proyectos, para poder ser considerados por los municipios, estarán localizados en solares con cabida menor de mil quinientos (1,500) metros cuadrados.

c. Autorización para segregar hasta diez (10) solares, incluyendo el remanente siempre que estén, conforme a los Planes de Ordenación.

2. Municipios Jerarquía II

- a. Autorizaciones de Consulta de Construcción, Permisos de Construcción (convencionales o por Ley de Certificaciones), Permisos de Uso y permisos para la instalación, ubicación y exhibición de rótulos y anuncios conformes a la reglamentación vigente. Consideración de proyectos cuya área de construcción sea menor de cinco mil (5,000) metros cuadrados, cuya altura no exceda cuatro (4) plantas, y que esté conforme a la reglamentación vigente sobre uso e intensidad. Consideración, además, de obras de urbanización incidentales e inherentes a la construcción que se autoriza. Estos proyectos, para poder ser considerados por los municipios, estarán localizados en solares con cabida menor de cuatro mil (4,000) metros cuadrados.
- b. Autorizaciones de Desarrollo Preliminares, Permisos de Construcción de Obras de Urbanización, y Autorización de Planos de Inscripción. Consideración de proyectos de urbanización de hasta cincuenta (50) solares, conforme a la reglamentación vigente.
- c. Enmiendas a los Planos de Ordenación. Consideración de solares con cabida no mayor de dos mil (2,000) metros cuadrados.
- d. Variaciones de uso y variaciones de intensidad en construcción, uso y densidad en solares urbanos o urbanizables de hasta un máximo de cuatro mil (4,000) metros cuadrados.

3. Municipio Jerarquía III

- a. Transferencia de otras facultades de la Oficina de Gerencia de Permisos y de la Junta de Planificación, incluyendo las variaciones de uso y variaciones de intensidad en construcción o uso, los sistemas industrializados de construcción de impacto subregional, las consultas de ubicación, las enmiendas a los planos de ordenación para solares con cabidas mayores de dos mil (2,000) metros cuadrados y todos los permisos para la instalación, ubicación y exhibición de rótulos y anuncios, exceptuando los relacionados a vías que pertenecen o reciben fondos federales del National Highway System, las antenas de comunicación, los reservados en el convenio, y los que se mencionan más adelante.

POR CUANTO: El Consorcio Cordillera Naranjito, Orocovis y Corozal compuesto por los municipios de Naranjito, Orocovis y Corozal tiene interés en solicitar al Gobernador la transferencia de las Jerarquías I y II, anteriormente descritas.

POR CUANTO: La Oficina de Ordenación Territorial y Permisos del Consorcio Naranjito, Orocovis y Corozal, comprendido por los municipios de

Naranjito, Orocovis y Corozal, cuenta con el personal profesional, técnico y de oficina necesario para llevar a cabo todas y cada una de las responsabilidades de las Jerarquías I y II, según dispone el Artículo 6.015 del Código Municipal de Puerto Rico. Dicha oficina cuenta con un local y el equipo necesario en el Municipio de Naranjito.

POR CUANTO: Los ciudadanos residentes en los municipios de Naranjito, Orocovis y Corozal podrán tramitar los permisos que necesiten en una oficina más cercana a su residencia o lugar de negocios, en la que recibirán un servicio de excelencia, con mayor agilidad y contando con la atención de personal que conoce sus necesidades y los reglamentos aplicables.

POR CUANTO: Son razones de interés público que sirven de base a este proceso y beneficio que recibirán los habitantes del municipio o consorcio, las siguientes:

1. El Consorcio Cordillera Naranjito, Orocovis, Corozal busca dirigir el desarrollo de los municipios regionalmente, mediante la preparación, supervisión y revisión de planes de ordenación territorial, Desarrollo económico, transportación y mitigación, con el fin de desarrollar municipios en su forma urbana y rural, de una manera sostenible y en armonía a través de la protección de los recursos naturales.
2. Para poder lograr el objetivo propuesto en los municipios se busca la delegación de facultades, con el fin de agilizar la permisología, conforme a la reglamentación vigente.
3. El beneficio que los habitantes del Consorcio Cordillera Naranjito, Orocovis, Corozal recibirán luego de la transferencia de las facultades solicitadas, será un servicio con agilidad en la inspección y expedición de permisos para el desarrollo estructural y económico para los municipios, teniendo mayor autonomía y control de decisión sobre el desarrollo de nuestros suelos y sus usos.

POR TANTO: **RESUÉLVASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se autoriza al Honorable Orlando Ortiz Chevres, Alcalde del Municipio de Naranjito, a solicitar al Gobernador de Puerto Rico, Honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia, la transferencia de las Jerarquías I y II al Consorcio Cordillera Naranjito, Orocovis, Corozal, compuesto por los municipios de Naranjito, Orocovis y Corozal.

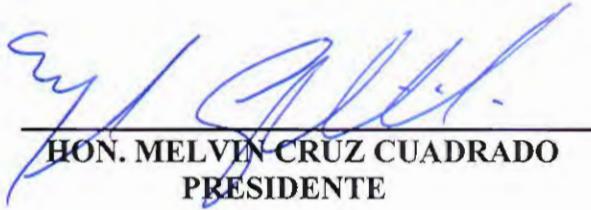
SECCIÓN 2: Se autoriza al Alcalde a someter, por conducto del Director de la Oficina de Permisos del Consorcio Cordillera Naranjito, Orocovis, Corozal, integrado por los municipios de Naranjito, Orocovis y Corozal, toda la documentación necesaria y requerida para lograr la transferencia de las jerarquías antes mencionadas.

SECCIÓN 3: Se autoriza al Alcalde a firmar un Convenio de Transferencia de Jerarquías I y II, entre los municipios que integran el Consorcio Cordillera Naranjito, Orocovis, Corozal.

SECCIÓN 4: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por esta Legislatura y firmada por el Alcalde.

- SECCIÓN 5:** Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo, cláusula u oración de esta Ordenanza fuera declarada inconstitucional o nula por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo cláusula u oración de la Ordenanza que así fuere declarada.
- SECCIÓN 6:** Esta Ordenanza será notificada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina del Gobernador, a la Junta de Planificación, a la Oficina de Gerencia de Permisos y a las oficinas de los Alcaldes de los municipios de Corozal y Orocovis, que integran el Consorcio Cordillera Naranjito, Orocovis, Corozal.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO,
HOY, 17 DE OCTUBRE DE 2024**



HON. MELVIN CRUZ CUADRADO
PRESIDENTE



SRA. MARTA E. RESTO RIVERA
SECRETARIA

**APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NARANJITO,
HOY, 21 DE OCTUBRE DE 2024**



HON. ORLANDO ORTIZ CHEVRES
ALCALDE



Hon. Melvin Cruz Cuadrado
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, Marta E. Resto Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naranjito, Puerto Rico, por la presente:

CERTIFICO, que lo siguiente es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 4 SERIE: 2024-2025**, aprobada por la Legislatura Municipal el 17 de octubre de 2024 y por el Alcalde, el 21 de octubre de 2024.

CERTIFICO, además que la votación fue: unánime.

- | | |
|---|---|
| 1. Hon. Melvin Cruz Cuadrado - a favor | 2. Hon. Lilly Bell Olivo Rivera – a favor |
| 3. Hon. Ángel J. Pacheco Santiago - a favor | 4. Hon. Kelvin Serrano Sáez – a favor |
| 5. Hon. Román Rivera Alejandro – a favor | 6. Hon. Lillian Rivera Cintrón - a favor |
| 7. Hon. Ángel M. Marrero Calderón – a favor | 8. Hon. José A. López Agosto – a favor |
| 9. Hon. Danny Figueroa Ibarry – a favor | 10. Hon. Frank Santiago Pérez – a favor |
| 11. Hon. Víctor Pérez Figueroa – ausente/excusada | 12. Hon. Blanca I. Pérez Rosado– a favor |
| 13. Hon. Ileana Torres Morales – ausente/excusada | 14. Hon. William Correa Rivera – a favor |

ORDENANZA NÚM. 4

SERIE: 2024-2025

**PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL HONORABLE ORLANDO ORTIZ CHEVRES,
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NARANJITO, A SOLICITAR AL GOBERNADOR LA
TRANSFERENCIA DE LAS JERARQUÍAS I Y II AL CONSORCIO CORDILLERA
NARANJITO, OROCOVIS, COROZAL, INTEGRADO POR LOS MUNICIPIOS DE
NARANJITO, OROCOVIS Y COROZAL**

PARA QUE ASÍ CONSTE, firma y sello la presente hoy, 22 de octubre de 2024 en Naranjito, Puerto Rico.

Sra. Marta E. Resto Rivera
Secretaria
Legislatura Municipal